

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

LUNES 14 DE OCTUBRE DE 1839.

San Calisto papa y mártir.

Artículo de oficio.

Dirección general de Rentas estancadas.

Circulares.

La dirección se ha propuesto seguir paso á paso los progresos que se hagan en la espendición del tabaco filipino, y al efecto previno á los Sres. intendentes la informasen mensualmente del recibimiento que tengan del público las diversas clases de cigarros que se elaboran con hoja de aquella procedencia. Muchos, comprendiendo toda la importancia de estas noticias, nada dejaron que desear en sus informes; pero otros se redujeron á la manifestacion de que el tabaco fuera bien ó mal acogido por los consumidores, sin hacer la mas ligera observacion sobre las causas probables de aquel resultado; y algunos hubó que todavía no dieron el primer parte, á pesar de que consta á la dirección de que en sus provincias hace tiempo se espende el tabaco filipino.

La dirección, que desea allanar las dificultades que se opongan al buen recibimiento de los cigarros filipinos, para que generalizado su consumo llegue pronto el deseado día de sustituirle al virginiá sin que los consumidores ni la renta se resentan de tan trascendental medida, no puede ser espectadora indiferente de la poca eficacia con que en algunos puntos se secundan sus disposiciones. Por lo mismo estima preciso prevenir ó mas bien repetir las prevenciones siguientes:

1.^a Mensualmente, y cuando se remitan los estados de consumos y valores de la renta del tabaco, se remitirá tambien el parte circunstanciado del acogimiento que tengan los cigarros filipinos, y lo que oýa adelantando en su favor la opinion de los consumidores.

2.^a Se manifestarán en estos partes las causas ó que se atribuya el bueno ó mal acogimiento del tabaco; es decir, se explicará si en este último caso proviene aquel de que no gustan sus qualidades, ó por el contrario, el disgusto proviene de que sea defectuosa la elaboración.

3.^a Y por último se manifestará igualmente si las indicaciones de los consumos revelan que se progresa en el ensayo que se está haciendo, y confirman el juicio que por otros datos se haya formado de la aceptación que merezca dicho tabaco.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso á la dirección para su gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1839.—José María Lopez.—Señor intendente de la provincia de.....

Desde que se restableció la unidad del sistema administrativo de la renta del tabaco y la igualdad de precios en la venta de este género, se empezó á sentir la favorable influencia de tan última disposicion. Y si bien los valores de la renta distan mucho todavía de la altura á que pueden elevarse, con todo, los que produjo en el primer semestre del corriente año demuestran evidentemente que progresa de un modo sensible y satisfactorio. Este resultado revela tambien que el celo de los Sres. intendentes, eficazmente auxiliado por los empleados de administracion y resguardo, alcanza á neutralizar ó atenuar al menos el influjo de las circunstancias desfavorables en que la nacion se encuentra; y que por lo tanto en aquellas provincias donde la ren-

ta del tabaco continúa abatida y decadente, bien puede asegurarse que no se verifica este hecho por que haya causas inevitables que le justifiquen. Por eso, de los resultados que ofrezca en general la administracion se deriva naturalmente un grave cargo contra los empleados que no los dan semejantes ó aproximados, siendo indudable que los darian si con celo perseverante é intansable actividad se persiguiera el contrabando, y si se ejerciese por medio de visitas, con eficacia é inteligencia practicadas, la solícita y constante vigilancia que las espendedurias públicas reclaman.

La dirección no cree necesarias nuevas reglas para asegurar los resultados de la buena administracion de la renta del tabaco. Bastan las que están ya dictadas si se observan fiel y celosamente, y sobre todo si se ponen en ejecucion con utinada firmeza. Por lo mismo se reduce á recordar simplemente su cumplimiento, con la advertencia de que demostrado ya con hechos, que son las mejores pruebas, que la renta del tabaco prospera en donde está bien administrada y el contrabando es perseguido con esmero y decision, si en algunas provincias no se siente el mismo favorable movimiento la dirección no podrá menos de atribuir tan diferente resultado á las causas opuestas; y en este concepto propondrá al gobierno de S. M. el acuerdo de aquellas disposiciones que una situacion semejante exija.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1839.—José María Lopez.—Sr. Intendente de la provincia de.....

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. CALATRAYA.

Sesion del 25 de setiembre.

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Admitió S. M. la renuncia hecha por el señor Campuzano de senador por Búrgos: el congreso quedó enterado.

Se pide por el señor ministro de la gobernacion una certificacion de la diputacion provincial de Avila, de las actas de aquella provincia: tambien quedó enterado.

Por el mismo señor se pide el expediente de Refojos, provincia de Orense.

Una esposicion del señor don Diego Fernandez, caso en que pide se le admita en el congreso como diputado por Badajoz.

Presentó y apoyó el señor Temprado una proposicion en los terminos que siguen: que á las peticiones de la legislatura anterior sobre que ya ha dado su parecer la comision, se les dé el curso que la misma propone, y las que no, se ponga una lista y se publique en la Gaceta para que los interesados puedan renovarlas si quieren: se tomó en consideracion y se acordó discutir sin pasar á las secciones, por lo que se promovió una discusion de la que resultó aprobada la primera y segunda parte de la proposicion.

Se pasó á la órden del día, y se leyeron otras varias peticiones en que se aprobaron los dictámenes de la comision; solo al leerse la del señor don Luis Gonzalez Bravo se promovió una fuerte discusion en que tomaron la palabra varios diputados, y en particular el Sr. don Joaquin María Lopez,

que pedía se dejase la discusión hasta que estuviesen presentes los señores ministros para que pudiesen defenderse de todo lo que se les imputaba, y que se les aplazase; el señor presidente advirtió al señor Lopez no había necesidad de aplazarles mediante se les dá parte con anticipación de las discusiones que se han de tratar á la sesión siguiente; últimamente hizo varias reflexiones el señor Olózaga, apoyando lo que había dicho el señor presidente al señor Lopez resultando aprobado el dictámen de la comisión que era se tuviese presente á tiempo oportuno, y por adición se pasase copia á la comisión que ha de examinar el expediente sobre la indemnización pedida por el gobierno para la suspensión de un periódico: tambien se aprobó.

Se promovió una fuerte discusión sobre el contrato hecho por el gobierno con Safon en el arrendamiento de los derechos de puertas de Alicante; tomó la palabra en contra el Sr. Lopez (D. Joaquín), esponiendo varias razones en contra; pide se presenten los antecedentes de dicho contrato; el Sr. Surrá conviene en la petición, pero se opone á lo que el Sr. Lopez dice en contra del arrendamiento, resultando aprobada la proposición del Sr. Lopez relativa á que venga el expediente, suspendiéndose la discusión por tener que leerse el dictámen de la mayoría de la comisión encargada del tratado de Vergara sobre fueros.

El dictámen consiste en confirmar los fueros á las Provincias Vascongadas y Navarra en la parte municipal y económica, y en las otras partes ponerlo en armonía en cuanto sea posible con la Constitución de la monarquía, quedando este dictámen para discutirse el día que se determine.

Últimamente se leyeron otros dictámenes que quedaron sobre la mesa.

Se cerró la sesión á las cuatro

Sesión del 26.

Se abrió á las doce y media.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Mendizabal presentó una proposición pidiendo los antecedentes que tengan relacion con la cuestión de fueros, principalmente acerca del tratado de Muñagorri, se tomó en consideración y se suspendió su discusión hasta que los señores ministros se hallasen presentes.

La comisión nombrada para entender en la proposición presentada por el Sr. Pascual para entender sobre el modo con que se deben cobrar las contribuciones nombró por presidente al Sr. Surrá y Rull y por secretario á D. Aniceto de Alvaro.

Se pasó á la orden del día, en la que se leyó un dictámen de la comisión, en el que pedía se admitiese en el Congreso al Sr. Cano, diputado por Badajoz: quedó aprobada.

En seguida se pasó á la discusión de las peticiones que quedaron sobre la mesa; se aprobó la 22 después de una larga discusión, mandando se pasase una copia al ministro de la Guerra.

Se hizo la lectura de la 23, y después de una suspensión á que se dió lugar para que tomase asiento un señor diputado; resultó aprobada, pasando una copia á dicho señor ministro de la Guerra.

Se promovió sobre la petición 24 una acalorada discusión que dió lugar á que mandase el señor presidente se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido, y dicho que sí, resultó aprobado y se mandó pasase al ministro de la Gobernación quedándose con una copia.

Juró y tomó asiento otro señor diputado.

La 25 se aprobó sin discusión, mandando que pasase al ministro de Hacienda.

La 26 se discutió acaloradamente y resultó que pasase á su respectiva comisión.

Tambien se promovió una fuerte discusión sobre la 27, y un señor diputado pidió se dijese si estaba suficientemente discutida; y respondido que no, se prosiguió otro fuerte debate, resultando por último aprobado y que pasase al ministerio de la Gobernación.

El señor presidente suspendió la discusión sobre peticiones, pasando á la lectura de varios dictámenes que quedaron sobre la mesa.

Se cerró la sesión á las cinco.

Sesión del día 27 de setiembre.

Se abre á la una menos cuarto, y se aprueba el acta de la anterior.

Se mandan repartir 150 ejemplares del proyecto de ley sobre sustitución del diezmo.

A la comisión de actas pasan las de varios distritos de la provincia de Albacete, y un oficio del Sr. ministro de la Gobernación manifestando había pedido las reclamadas por el Congreso de diferentes distritos de la de Oviedo.

Se toma en consideración y manda pasar á las secciones una proposición del Sr. Alcalá Zamora pidiendo la responsabilidad del gobierno por infractor de las leyes, y constituyéndose su acusador, con motivo de haber sido preso con otros vecinos de Priego en 19 de mayo de 1838, sin que hasta de presente sepa las causas que hubo para ello.

Entrase en la orden del día, y aprueban las segundas elecciones de Badajoz, admitiéndose como diputado por dicha provincia al Sr. Muñoz.

Asimismo se aprueba el dictámen de la comisión sobre la proposición del Sr. Sánchez de la Fuente para que no puedan ser diputados ni senadores los capitanes generales y regentes de las audiencias por las provincias en que ejercen estos cargos. La comisión reconoce la conveniencia de hacer esta reforma al artículo 27 de la ley electoral, pero cree no debe hacerse hasta que se intenten otras que están indicadas.

Discusión de peticiones. Se acuerda pase al gobierno la de D. Antonio Hormigo, vecino de Málaga, solicitando sean recompensados los grandes sacrificios que ha hecho en obsequio de la patria.

Tambien se manda pasar al gobierno una esposición del habilitado de los gefes y oficiales retirados en el reino de Valencia, en que después de manifestar el estado de miseria en que se encuentran por la falta de pagas, solicitan se les asistan con algunas raciones de pan y etapa.

Al ministerio de Gracia y Justicia pasa una esposición de D. Florencio María Hoyos, contra nueve magistrados de tribunales supremos de Justicia por haber decidido no haber lugar á un recurso de injusticia notoria seguido por D. Demetrio de Reigadas.

Al ministerio de Marina pasa otra solicitud de D. Ramon Sarrion oficial 2º retirado del cuerpo político de la armada nacional en el puerto de Cartagena, quejándose de la negativa de los Sres. ministro y contador del mismo ayuntamiento, á ponerle en posesión del aumento de sueldo restablecido en setiembre de 1837 por las Cortes.

Se aprueba tener presente para tiempo oportuno un proyecto de modificación de fueros presentado por D. Florencio María Hoyos.

El 33 y el 34 quedan aprobados después de una ligera discusión que recae sobre este último.

El Sr. Presidente hace presente al Congreso que á la mesa se le ocurre una dificultad respecto á la cuestión de fueros cuyos proyectos estan ya repartidos á los señores diputados, y es si debe entrarse desde luego en su discusión, ó si habrá de aguardarse á que definitivamente se halle el Congreso constituido, pues hasta ahora no hay mas que 123 diputados que han tomado asiento.

A propuesta de los Sres. conde de las Navas y Olózaga el Congreso resuelve que se suspenda esta discusión hasta estar constituido.

Quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comisión de actas: el relativo á las de la provincia de Orense proponiendo su aprobación; otro proponiendo la admisión del Sr. Cervelló; y otro reproduciendo el ya presentado al Congreso sobre las elecciones de Guadalajara.

El Sr. Presidente levanta la sesión á las 3 señalando para mañana los expedientes que quedan sobre la mesa.

ESPAÑA.

Madrid 27 de setiembre.

Concluye el artículo sobre Amnistía inserto en el número anterior.

Decía César en el senado tratando de la conjuración de Catilina: «Nosotros no podemos, padres conscriptos, entregarnos al resentimiento como los hombres particulares: poco importa que estos se dejen llevar de la ira: su fama es de corta estension como su fortuna; pero aquellos á quienes su dignidad y poder hacen ilustres, deben pensar que todos atienden y juzgan sus acciones; y así, cuando mayor es su potencia, mas deben contenerse. Los hombres públicos no

pueden amar ni aborrecer, y mucho menos dejarse arrastrar de la ira. Lo que en otros parecerá enojo, en ellos es crueldad. Tales son los principios con que debe sellarse el ejercicio de la autoridad, porque lo contrario sería hacerla un instrumento de las pasiones de ciertos súbditos.

Si la sociedad puede legalmente pedir un castigo, nunca debe reclamar una venganza. Hablando de los delitos políticos dice Benjamin Constant: «Estos delitos que están íntimamente unidos con la opinión, con las preocupaciones, con los principios que se han adquirido en la educación, con el modo, con que cada uno mira las cosas, pueden conciliarse con los afectos mas dulces, y con las mas grandes virtudes.» Y siendo esto cierto ¿por qué pretender que no exista en el trono aquel espíritu de clemencia que, como enseñaba el emperador Constantino á sus hijos, debe ser el afecto dominante del Príncipe? ¿Y por qué clamar que las persecuciones, convertidas en sistema político, son el áncora de salvación del Estado? Pues á despecho de los que no apetecieran la reconciliación de los ánimos, debería brillar siempre en la Diadema el mas precioso de sus adornos, y resplandecer en el Santuario de las leyes aquel atributo que es de origen divino, porque, según dijo Ciceron, «en nada se acercan mas los hombres á los Dioses que salvando á otros hombres.» Tal es el augusto carácter de la clemencia. Los antiguos hicieron de ella una divinidad, destinada á perdonar las ofensas y á moderar los castigos.—Los parientes de Hércules elevaronla un altar en Atenas.—El Senado romano edificó un templo para honrar el perdón que César concedió á los que se habían armado contra él.—Y hasta en las medallas romanas estaba simbolizada la clemencia en un ramo de olivo ó de laurel.

Lo cierto es que en todos tiempos se consideró la amnistía como una necesidad moral, y como una conveniencia política.—Saul perdonó á los que no habían querido reconocerle como rey. Perdonando César á los que no perecieron en la batalla de Farsalia, escribió á uno de sus amigos: *el fruto mas agradable de mi victoria es salvar la vida á los que han pecado contra mí.* Y vertió lágrimas sobre los tristes restos de Pompeyo, y dispensó favores á los que pertenecieron al partido del rival de sus glorias.—El gran Constantino dijo en el concilio general de Nicea: *mitemos la bondad divina, olvidemos y perdonemos.*—Y en el momento de sentarse Carlos II en el trono inglés, salpicado por decirlo así, con la sangre de su padre, perdonó á los que la habían derramado.

Sería necesario ocupar muchas páginas si se tratase de hacer una reseña del número de amnistías concedidas en todas épocas. Y pues que no puede haber felicidad en el imperio de las discordias civiles, el sincero homenaje de nuestra adhesión se consagrará siempre á la autoridad, que olvidando lo pasado, proclame y establezca la reconciliación de los ánimos; quitando todo pretexto para resucitar el encono entre ciudadanos de una misma patria. El magnánimo Gambrino restableció la tranquilidad de Roma erigiendo un magnífico templo á la Concordia. Y en el imperio del Mogol se celebra, según nos dice la historia moderna; en el día 25 de noviembre de cada año, la fiesta de la confraternidad, que consiste en el mutuo perdón de las injurias; costumbre digna de ser imitada, porque en ella recobra la humanidad uno de sus mas preciosos derechos.

En resumen, la amnistía, es el acto de borrar todo recuerdo de un trastorno civil; es un eterno velo corrido sobre sus conturbancias; es decir, que debe ser venerada como el altar del templo erigido en honor de César, el cual era un asilo para los desgraciados.

Ateneo.

Barcelona 12 de octubre.

El correo de Madrid apenas ofrece cosa de importancia. Todas las gacetas están llenas de felicitaciones por los últimos acontecimientos de las provincias vascas.

En ellas se lee también los proyectos de ley sobre organización y sobre atribuciones de los ayuntamientos presentados á las cortes y leídos en el congreso de diputados orden de S. M.

Léense también dos decretos de S. M. nombrando senadores al conde de Casa-Puente por Santander; á D. Luis Sa-

non por la de Lérida, á D. Antonio Peon Heredia por la de Oviedo, á D. Mariano Vairo y Arteta por Albacete y por las islas Baleares á Don Joaquín Rey y á Don Pedro José Moyá.

El ejército expedicionario continuaba acantonado en los alrededores de Tudela, donde permanecía el duque de la Victoria, á quien aguardaban en Zaragoza del 2 al 3.

Ademas una esposición del duque de la Victoria á S. M. pidiendo el indulto para los liberales que por causas políticas se hallan encausados ó prófugos &c. como asimismo para los carlistas refugiados en Francia con el pretendiente.

El dos á las tres y media de la tarde ha recibido S. M. la Reina gobernadora, acompañada de su servidumbre en la forma acostumbrada, al nuevo embajador de Francia, marques de Roumigny; para el acto de entregar sus credenciales.

El Sr. embajador al presentarse á S. M., le ha dirigido la palabra con el discurso que insertaremos mañana y la contestación de S. M.

De un suplemento al Mensajero del viernes 4, copiamos las dos esposiciones siguientes:

SEÑORA.

Al ver terminada la guerra de las provincias del Norte, y cuando está próxima la pacificación general para gloria y esplendor del trono de vuestra escelsa hija y de la constitución del estado, creo deber expresar á V. M. un sentimiento acorde con los que abraza el benigno corazón de V. M. Este sentimiento es dirigido en favor de todos los españoles liberales, que guiados por equivocadas máximas, error de entendimiento u otras causas de aquellas que permiten la indulgencia, tienen en el día la desgracia de hallarse encausados, presos ó prófugos. Ha llegado, Señora, para bien de la España, el momento mas propio de que una reconciliación con el olvido de las faltas reuna á todos los españoles para que sea mas firme y duradera la ventura con que la suerte parece sonreír á esta heroica nacion; y cuando en Vergara quedó establecida la concordia entre los que peleaban bajo de las banderas opuestas poniendo los cimientos á la Paz estable que todos los pueblos ansiaban, y esperan enagenados de alegría: justo es Señora, que á todos alcance los beneficios de la union, quedando sofocados los resentimientos y alejada la discordia que dividia á los miembros de la gran familia, de quien V. M. es Madre sensible y protectora solícita. Con tales atributos y con tan plausible motivo, no dudo que V. M. se dignará acoger bajo de su Real protección á todos los que se hallen en los casos referidos; y si mi buen deseo, y el celo con que he procurado ser útil á mi Reina y á mi patria, pudiesen influir á la pronta concesion de esta gracia tan propia de los benéficos sentimientos de V. M.

Suplico reverentemente se digne acordarla, y que por un rasgo de su mucha bondad se sirva hacerla extensiva á los individuos de tropa, que habiendo pertenecido á las filas rebeldes han tomado asilo en Francia, arrastrados á mi ver por gelos ilusos que despreciaron los beneficios del convenio de Vergara. Logroño 29 de setiembre de 1839.—Señora—A L. R. P. de V. M. El duque de la Victoria.

Y al gobierno dice lo siguiente:

Escmo. Sr. Paso á manos de V. E. la adjunta esposición que elevó á S. M. suplicando que en consideracion á los últimos sucesos acontecimientos, se digne conceder su Real indulto á todos los liberales que guiados por equivocadas máximas, error de entendimiento u otras causas se hallen encausados, presos ó prófugos, haciéndolo extensivo á los individuos de tropa que pertenecientes á las filas rebeldes han tomado asilo en el vecino reino de Francia.

Ituego á V. E. se sirva presentar esta supplica á S. M. é inclinar su Real animo á fin de que se digno acceder á ella. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Logroño 29 de setiembre de 1839.—Escmo. Sr.—El duque de la Victoria.—Escmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

PROYECTO DE LEY DE AMNISTIA.

Art. 1.º Se concede amnistía general y completa por los delitos políticos cometidos durante la presente lucha al tenor de las disposiciones siguientes:

Art. 2. Las causas pendientes sobre esta clase de delitos cesarán de todo punto en el estado que tengan á la publicacion de esta ley, quedando desde luego en plena libertad los encausados.

En la misma quedarán y podrán regresar libremente á sus casas los rematados, bien se hallen en sus destinos, bien en las cárceles ó en camino para cumplir sus condenas, y los destinados y confinados, ó de cualquier otro modo separados de su domicilio por providencias gubernativas.

Art. 3. Los que por causas políticas se hallen en el extranjero podrán entrar libremente en el reino sin que sean molestados ni perseguidos por tales causas por ninguna autoridad.

Art. 4. Si el gobierno creyese perjudicial al bien del Estado ó peligroso para la tranquilidad pública, que algunas de las personas comprendidas en los párrafos anteriores, residan en determinado punto de la monarquía, podrán prohibírsele por un tiempo fijo que no podrá pasar de tres años.

Art. 5. Alzarse los embargos y secuestros decretados por causas políticas: los bienes embargados ó secuestrados volverán al dominio de sus dueños, en el estado que se hallen al tiempo de publicarse esta ley.

Art. 6. Las personas comprendidas en ella serán reintegradas en sus derechos políticos y civiles, sin nota de ningún género que pueda perjudicarles, recobrando además los grados, honores y condecoraciones que tenían por el Estado, cuando por motivos políticos se vieron privadas de ellos y en las clases pasivas, según los empleos públicos que en aquella época disfrutaban, y quedando en aptitud de que el gobierno pueda utilizar sus servicios según sus méritos y circunstancias.

Art. 7. No se podrá proponer, ni los tribunales admitirán demandas, sobre injurias, daños ó perjuicios originados por la guerra ó por causas políticas quedando á salvo, sin embargo, el derecho de los particulares y la accion de la vindicta pública, respecto de los delitos comunes, independientes de la guerra y de causas puramente políticas.

Art. 8. Igualmente quedan sujetos á responsabilidad pecuniaria con arreglo á las leyes y á las disposiciones que debian regir en la materia los que hayan administrado caudales públicos ó bienes secuestrados, de resultas de los disturbios de la presente lucha.

Art. 9. Si las circunstancias no permitiesen aplicar esta ley á un mismo tiempo á todas las provincias, el gobierno queda autorizado para aplicarla incesantemente á aquellas cuyo estado lo permita; y para señalar el término dentro del cual deban acogerse á la amnistía los que quieran gozar de sus beneficios.

Art. 10. Esta amnistía se estiende sin perjuicio de lo estipulado en el convenio de Vergara y en los demas que se celebren con la debida autorizacion del Gobierno, cuyas cláusulas y condiciones serán religiosamente observadas.

Art. 11. La presente amnistía se estiende en todos sus efectos á las posesiones de Ultramar, quedando á cargo de los Capitanes generales su aplicacion, según lo exijan la conservacion y seguridad de las mismas, dando cuenta al Gobierno.

Art. 12. Con arreglo á lo que permite el estado de la Nacion, el Gobierno propondrá oportunamente á las Cortes los medios que estime mas conducentes para reparar en cuanto sea posible los perjuicios causados durante las anteriores discordias, á fin de que se borren hasta sus últimos vestigios.

Art. 13. Para disfrutar los beneficios de la amnistía, es requisito indispensable que los individuos comprendidos en ella presten suision al gobiéno de S. M. la Reina Doña Isabel II, y los que hubiesen de permanecer en la Península é islas adyacentes juren la Constitucion de 1837.

Art. 14. Los reincidentes quedarán desde luego sujetos á responsabilidad, como sino hubiesen sido amnistiados. Madrid 30 de setiembre de 1839. Lorenzo Arrazola.

Se da por cierto que Espartero con una fuerte division se dirige á Madrid para resolver dificultades que se empeñan en poner ciertos hombres, á fin de que la pacificacion de España que tan adelantada tiene S. E., sea luego luego una verdad positiva.

— En la *Gaceta* se lee el estenso proyecto de ley para la organizacion, servicio y disciplina de la milicia nacional del reino presentado de orden de S. M. á las Cortes y leído en el congreso de diputados. En el número de mañana comenzará á insertarse este documento por sí solo bastante para formar

una idea del pulso y madurez con que procede el gobierno de S. M.

— Anoche 29 se hablaba en las reuniones políticas, de ser rosa resuelta por el gabinete, la medida de suspender las sesiones de las Cortes en el caso que las resoluciones del congreso opongian un obstáculo sério á la marcha que se propone seguir el ministerio.

— En la reunion tenida por la mayoría del Congreso para tratar de uniformar las opiniones respecto al negocio de los fueros, parece haberse resuelto á propuesta de un señor diputado muy conocido por su fama y elocuencia, adoptar una enmienda que acercará el voto del Congreso al proyecto presentado por el gobierno.

— Ayer se reunió el Consejo de ministros. A las dos y media de la tarde subió el señor secretario del despacho de Gracia y Justicia á ver á S. M. La augusta Reina Gobernadora recibió al Sr. Arrazola, con el conocimiento de que su mision era importante. A poco rato salió el señor ministro y regresó al consejo, que le aguardaba reunido.

— Hemos oido asegurar á personas muy bien informadas que en el consejo de ministros celebrado ayer se resolvió hacer cuestion de gabinete la de los fueros de las provincias Vascongadas.

Una persona de la corte muy enterada de los secretos del gobierno escribe con fecha del 4 lo siguiente:

«El Gobierno no perdona medio para robustecerse y va á conseguirlo poniendo en juego los grandes recursos que su ventajosa posicion le ofrece. Al efecto ha presentado al Congreso de diputados los proyectos de ley de milicias, de imprenta y de ayuntamientos, redactados como ya es de suponer, con arreglo al espíritu del invicto Espartero. Si los diputados descan el bien de la nacion secundarán las miras é intenciones del ministerio *pacificador*, pero si olvidando su sagrada mision se dejaran arrastrar del espíritu de partido, entonces está resuelto el gobierno á dar un dia de gloria á la nacion usando de una de las prerogativas que la constitucion le concede.»

Valencia 5.

Podemos asegurar oficialmente que el 29 próximo pasado entró en Carriena una division del ejército del norte.

Dicen que la manda el general Castañeda y que consta de 11 á 12 batallones.

El duque de la Victoria antes de venir á estas provincias pasa á Madrid con la Guardia Real.

— Cabrera se halla en Cantavieja haciendo preparativos de defensa. Morella sigue fortificándose.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA PARA EL 14 DE OCTUBRE.

Parada, Provincial y Milicia nacional: rondas, contrarondas, hospital y provisiones, Provincial.— Juan Coll.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Día 12. De Iviza en un día javeque Dos Amigos, de 22 toneladas, patron Juan Pujol, con 6 mar., 13 pasag. y 42 quintales corteza de pino. De id. en id. laud Soltero, de 11 toneladas, patron Damian Garcias, con 6 mar., 8 pasag., esparto y balija.

Día 13. De Barcelona en un día vapor el Mallorquin, cap. D. Gabriel Medinas, con 18 mar., 7 pas., gén. y balija.

Despachadas.

Día 12. Para Aguilas jav. Cármen, de 38 ton., pat. Ignacio Salomon, con 8 mar. y lastre. Para Marsella queche virgen de Montenegro, de 49 ton., pat. Pablo Estades, con 8 mar., y almendron. Para Cádiz javeque san José, de 39 toneladas, pat. don Miguel Valls, con 9 mar., 168 quintales jabon y 24 pipas vino. Para Alicante laud san Cayetano, de 30 ton., pat. Lorenzo Mas, con 8 mar. y lastre.



El paquete de vapor español *El Mallorquin*, su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el miércoles 16 del actual á las tres de la tarde; admite carga y pasajeros. Lo despacha don José Estade y Omar, calle de Morey núm. 22, cuarto entresuelo.

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRENTA NACIONAL.